MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LOJA (GRANADA) PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU"

Expediente: SERV. P.A 3/2024 CONTR 2024/596887

1. Introducción y objetivos perseguidos.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada con Entidades en la prestación del servicio de acogimiento residencial basado en nuevo modelo de cuidados y protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía.

Este Servicio está integrado en la línea C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales (IV). El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) incluye entre sus objetivos una nueva economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión (componente 22). El objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona con referencia expresa a los servicios de atención a la infancia e incluyendo planes específicos de apoyo a la desinstitucionalización. El Proyecto 6 se denomina Fortalecimiento de la Atención a la Infancia C22.I2, el cual persigue introducir mejoras, entre otras, en el modelo de atención basándose en estándares de calidad y en un modelo centrado en la persona.

Este programa está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005 por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas.

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU | GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | Junta de Andalucía

Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.

Se propone en la presente memoria la contratación correspondiente al Programa de Acogimiento Residencial básico bajo el nuevo modelo protección que se desarrollará a partir de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía y que viene descrito en el correspondiente Pliegos de Prescripciones Técnicas. En dicha Estrategia quedan desarrollados los objetivos y temporalidad de los mismos relacionados con la modernización de los recursos residenciales.

EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

Con fecha 27 de abril de 2022, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que permite garantizar y declarar que los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables y, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude.

El citado Plan Antifraude establece los mecanismos de comprobación de posibles conflictos de intereses, habiéndose a dicho efectos cumplimentado las correspondientes declaraciones por todos los intervinientes en el proceso de contratación.

Por su parte, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad procedió a la adaptación de dicho Plan con fecha 21/12/2022, siendo actualizada posteriormente el 20/12/2023.

HITOS Y OBJETIVOS.

El presupuesto de licitación del presente contrato se vincula a la ejecución de hitos y objetivos prefijados (325), habiéndose presupuestado su ejecución a patir de precios de mercado, en base a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/20147, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

C22.I02 - Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Para esta línea de inversión se contemplan los siguientes hitos:

- 325 "Finalización de proyectos de transformación tecnológica de los servicios sociales y de modernización de la infraestructura y servicios asociados a la protección residencial y las familias acogida" Este hito consiste en la «realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otras teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y las educativas y profesionales) y ofreciendo formación a las familias de acogida.

2. Contratación Pública.

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este caso se opta por la modalidad de concierto social, la cual tiene por objeto “la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos” (art. 1.2. Decreto 41/2018). Tal como establece este mismo Decreto, esta modalidad de conciertos incluyen la obligatoriedad de la incorporación en los mismos de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza. El concierto social, en este caso, sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En este concierto social priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

3. Cuantía económica de la gestión del servicio.

Periodo de ejecución: máximo 14 meses desde la fecha de formalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2025.

Fecha prevista de inicio de ejecución: 01 de octubre de 2024.

Posibilidad de prórroga: máximo 14 meses desde la finalización del contrato.

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Distribución de Lotes: No

Total de plazas: 24

Importe total (IVA excluido): 1.181.894,40 €

Importe del IVA: 118.189,44 € (10%)

Importe total (IVA incluido): 1.300.083,84 €

(El desglose de anualidades responde a una fecha prevista de inicio del contrato de 01 de octubre de 2024 y fecha de finalización el 30 de noviembre de 2025)

Importe desglosado por anualidades:

24 PLAZAS	COSTE AÑO 2024	COSTE AÑO 2025	COSTE TOTAL
Presupuesto Base de Licitación "PBL" (Precio total sin IVA)	169.238,40 €	1.012.656,00 €	1.181.894,40 €
IVA (10%)	16.923,84 €	101.265,60 €	118.189,44 €
Precio total (con IVA)	186.162,24 €	1.113.921,60 €	1.300.083,84 €

El valor estimado del contrato: 2.363.788,80 €

4. Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) y sujeto a regulación armonizada, optándose por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Criterios de solvencia económica y técnica

El anexo I del PCAP dicta como criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

CONTRATO	VEC	SOLVENCIA
ACOGIMIENTO ZONA LOJA	2.363.788,80 €	590.947,20 €

Ello supone un volumen de negocio mínimo exigido del 25% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Exigir ese volumen de negocios viene justificado porque se trata de una prestación de servicios, que abarca a recursos en prácticamente toda la Comunidad Autónoma Andaluza, lo que requiere una adecuada capacidad administrativa y de gestión para llevar a cabo un riguroso control de los gastos y del cumplimiento de los objetivos del programa. Por todo ello, se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten suficiente solvencia económica.

Por los mismos motivos se exige la solvencia técnica que a continuación se detalla y está recogida en el anexo I.

Respecto a los Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario, se establecen con carácter acumulativo:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

destinatario sea una entidad del sector público. Al tratarse de un servicio de atención a personas menores bajo protección de Entidades Públicas, la acreditación de servicios similares únicamente podrá ser acreditada por administraciones públicas

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

La Dirección del centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sanitarias, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En los centros donde se contemple será a jornada completa y en aquellos centros donde no se contemple las tareas de dirección serán ejercida por una persona del equipo técnico o educativo del mismo centro que cumpla los requisitos de titulación y perciba el correspondiente complemento de dirección.

El equipo técnico estará compuesto al menos por:

a) Profesionales en el número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología. En el caso de los programas de Intervención en graves problemas de conducta, de Intervención en situaciones de Conflicto Psicosocial y de Atención a la discapacidad contará además con el título de especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria. (Grupo profesional 1a o 1b según proceda)

b) Profesionales en el número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social.

El equipo de atención educativa estará compuesto por:

a) Educadores, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de febrero de 2021) y

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Disposición Transitoria cuarta de la ley 9/2005 de31 de mayo por la que se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales. (Grupo Profesional 1).

b) Profesionales de apoyo educativo, en aquellos centros que se contemple, que deben contar al menos con la titulación de Técnico en Integración Social, para lo que se requiere titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Profesional 2).

3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 100 horas por año en las materias relacionadas con el objeto del contrato y acreditadas de igual forma

4. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Otros requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, tal como se detalla en el PCAP y en el PPT.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

MEDIOS MATERIALES

Los centros donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento. En caso de no tener la entidad concedida la autorización de funcionamiento para ese centro deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para llevar a cabo un programa de acogimiento residencial de menores establecidos en la normativa vigente.

En ningún caso el centro de menores podrá compartir instalaciones en su totalidad o en parte con recursos dedicados a personas adultas.

Respecto al mantenimiento de dichas instalaciones, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEDIOS PERSONALES

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Plantilla mínima exigida:

PROGRAMA	PLAZAS	DIRECCIÓN	PSICOLOGÍA	TRABAJO SOCIAL	EDUCACIÓN SOCIAL
ARB	8	0	0,5	0,5	6

Se entiende por jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. (en caso de modificación de la legislación laboral en esta materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma).

Todo el personal contratado (salvo el contemplado en el apartado Mejoras del anexo I) deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 100 horas por año en las materias relacionadas con el objeto del contrato y acreditadas de igual forma.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial y tendrá que reunir los requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral señalados anteriormente.

De conformidad con el artículo 57 de la ley orgánica de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

6. Sistema de determinación del precio

Para la determinación del precio se han calculado los costes de personal, según IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021), otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el art 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El coste de personal se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia, así como los costes de vacaciones del persona educativo para garantizar la atención continuada del mismo. Dado que la vigencia del Convenio Colectivo es hasta 2025 para los costes de personal de las anualidades 2026, se ha incrementado dichos costes referidos siguiendo la progresión de IPC.

Otros gastos directos: En esta partida, se han recogido siete apartados estableciéndose para cada uno de ellos las cuantía que a continuación se contemplan: alimentación (8€/menor/día); vestuario, calzado, ropa hogar (30€/plaza/mes); transporte, comunicaciones, telefonía (175€/mes); salud no financiada por SS (20€/plaza/mes), ocio, gastos eventos especiales, navidades (30€/menor/mes); gastos formación, material escolar (30€/menor/mes); gastos de bolsillo (30€/menor/mes).

Para el cálculo de estos estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística del año 2022, que permite conocer el gasto medio en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU | Gobierno de España, Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | Junta de Andalucía

Gastos Indirectos: gastos para alquileres (700€ para recursos de 8 plazas y 1400€ para recursos de 12 plazas 16 plazas) con incremento porcentual por año en función de la previsión de IPC. Para su cálculo se ha tenido en cuenta nuevamente los datos de la Encuesta de Presupuestos Familiares, el Boletín oficial de alquiler residencial 2022 del Observatorio de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana y diversas páginas web dedicadas al mercado inmobiliario. Para los costes de suministros se han previsto 300€ en los recursos de 8 plazas y 400€ en los recursos de 12 plazas y 600€ en los de 16 plazas siguiendo igualmente los datos de la Encuesta de Presupuestos Familiares del año 2022

En función de todos estos parámetros, se ha establecido un precio/plaza/día ocupado y un precio plaza/día/no ocupada considerando exclusivamente los gastos de personal y costes indirectos:

PROGRAMA	PLAZAS	PLAZA OCUPADA	OCUPADA CON IVA	PLAZA NO OCUPADA	NO OCUPADA CON IVA
ARB	24	115,60 €	127, 16 €	83,83 €	92,21 €

El IV Convenio Colectivo de referencia no establece diferencias salariares ni desagregación por género, por lo que no existen por este motivo, por otra parte resulta imposible prever la distribución por género en cada una de las categorías profesionales. La Disposición adicional segunda, establece: “Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones”.

En cuanto a la desagregación por categoría profesional, como anteriormente se detalla, se ha determinado el precio plaza/día según los cálculos realizados a raíz de los distintos tipos de gastos. De estos gastos totales se ha estimado un porcentaje que representa el gasto de personal. Para la desagregación por grupos profesionales según el IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, se ha determinado el número de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio.

En función del mencionado Convenio, se ha determinado el porcentaje de coste que corresponde a cada uno de los grupos profesionales del total de gastos de personal. En función de estos cálculos, son los siguientes:

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COSTE PLAZA-DÍA PARA EL PERIODO DE CONTRATO			
	COSTE PARA 8 PLAZAS		
CONCEPTO	AÑO 2024 (2 MESES)	AÑO 2025 (12 MESES: 1 mes del 2024 y 11 meses del 2025)	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	37.879,59 €	233.571,78 €	271.451,38 €
OTROS GASTOS DIRECTOS	6.483,33 €	38.900,00 €	45.383,33 €
Alimentación	3.893,33 €	23.360,00 €	27.253,33 €
Material escolar/actividad extraescol.	480,00 €	2.880,00 €	3.360,00 €
Salud (Dentista, Farmacia, gafas…)	320,00 €	1.920,00 €	2.240,00 €
Ocio, tiempo libre, Navidad	480,00 €	2.880,00 €	3.360,00 €
Gastos bolsillo	480,00 €	2.880,00 €	3.360,00 €
Ropa-calzados	480,00 €	2.880,00 €	3.360,00 €
Trasporte, comunicaciones	350,00 €	2.100,00 €	2.450,00 €
GASTOS INDIRECTOS	2.000,00 €	12.231,00 €	14.231,00 €
Alquiler , mantenimiento hogar y mobiliario	1.400,00 €	8.631,00 €	10.031,00 €
Suministros (luz, gas, agua, tfno., internet)	600,00 €	3.600,00 €	4.200,00 €
TOTAL PEM	46.362,93 €	284.702,78 €	331.065,71 €
GASTOS ESTRUCTURA (13%)	6.027,18 €	37.011,36 €	43.038,54 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.781,78 €	17.082,17 €	19.863,94 €
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	8.808,96 €	54.093,53 €	62.902,49 €
TOTAL IVA EXCLUIDO	55.171,88 €	338.796,31 €	393.968,20 €
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO	113,06 €	116,03 €	115,60 €
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO	124,36 €	127,63 €	127,16 €
TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	39.879,59 €	245.802,78 €	285.682,38 €
COSTE PLAZA NO OCUPADA	81,72 €	84,18 €	83,83 €
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA	89,89 €	92,60 €	92,21 €

7. Insuficiencia de medios

La necesidad de la contratación, establecida en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se acredita en virtud de lo señalado en la presente memoria justificativa.

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada carece de los recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se persiguen a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla para satisfacer estas necesidades; tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente, desde un punto de vista económico, acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector especializadas que garanticen la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

En los pliegos para este contrato se contemplan una amplia gama de medidas sociales desde la fase de preparación del contrato, ya que el propio objeto de este persigue la inclusión social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social, así como en la fase de adjudicación, al contemplarla en los criterios de adjudicación.

a) de acuerdo con la naturaleza del concierto social:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

b) de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Las entidades licitadoras deberán acreditar que en la ejecución del contrato actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

A ambas condiciones especiales de ejecución del contrato se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

9. Criterios de valoración

Respecto a los Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se le asignan 60 puntos, de los cuales 20 corresponderían a la oferta económica y 40 puntos a las mejoras.

Respecto a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se establecen 5 subcriterios. Con el fin de que la valoración sea lo más objetiva posible, se establece para cada subcriterio una escala porcentual, definida con detalle, que permita a los valoradores establecer una puntuación cuantitativa

Respecto a las Mejoras, todas ellas redundan en el aumento de la calidad del servicio que se presta y se desglosan en:

- Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 27 puntos. Si bien es posible que en algún caso exista obligación de subrogación de personal, la empresa o entidad adjudicataria deberá garantizar los mínimos técnicos exigidos en la solvencia y mejorarlos en este apartado. Además, vista la influencia positiva sobre las personas atendidas se incluye la posibilidad de contratar personas que también fueron tuteladas durante su minoría de edad. Por último, con el objeto de acercar el centro a las características lo más cercanas posibles a un hogar familiar se incluye la opción de contratar personal de cocina al objeto de evitar comidas de tipo institucional como los catering.

- Disponibilidad de Protocolos específicos de intervención donde únicamente se valora si se dispone de estos protocolos con los elementos señalados, no se realiza juicio de valor sobre los mismos, únicamente su disposición. Máximo 3 puntos.

- Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. Máximo 5 puntos. La disposición de un certificado de calidad en acogimiento residencial garantiza que el centro cumple una serie de requisitos tanto

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en instalaciones, como de funcionamiento que han sido evaluados por una agencia independente (existe una Agencia Pública dedicada entre otras cosas a esto (ACSA) con criterios muy exigentes y que garantizan una mejor calidad en la atención de centros de menores; la adhesión a un código de conducta y protección de datos es una garantía de protección para las personas menores usuarias cuyos datos son altamente sensibles y es recomendable que dispongan de una alta protección; finalmente la participación en proyectos con universidades permite que el centro y posteriormente todo el sistema disponga de instrumentos, herramientas terapéuticas o protocolos validados científicamente para su utilización con los menores acogidos. Máximo 10 puntos

10. Verificación de la ausencia de doble financiación.

La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de facilitar la elaboración de los preceptivos informes y declaraciones de gestión regulados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el anexo III.D de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, recoge una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, la cual se transcribe a continuación:

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art.107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	Sí	No. **X**

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA | 17/06/2024 12:54:39 | PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN | NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de *mínimis*(2)?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n. ° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior(3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No.
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de mínimis.

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No **X**
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?.	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

En Granada, a fecha de la firma electrónica

JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. Jorge Alberto Torres Segura

TORRES SEGURA JORGE ALBERTO - 74661340M TORRES SEGURA		17/06/2024 12:54:39	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwN5DGMjYq8NHx32Xqb3WDPcnU1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	